ACTA DE PRORROGA A SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO DE OBRA No SAMC- MDC-003 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CORRALES
CONTRATISTA:	JELVER ONALDO RINCON VARGAS C. C.: 1.052.020.549 de FLORESTA NIT - 1052020549-7
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON 02 CENTAVOS ($ 245.813.306,02)
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ."
TERMINO:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio y el cuarenta y cinco (45) días.
ACTA DE SUSPENSION:	siete (7) de marzo del 2025
PRORROGA DE SUSPENSION	Cinco (5) de mayo del 2025

En el Municipio de Corrales a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL: **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, actuando como representante legal del Municipio de CORRALES en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular debidamente posesionado ante Notario único del círculo de Santa Rosa de Viterbo, según consta en el acta 388 del día 26 de diciembre de 2023, facultado por el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del literal d de la ley 1551 de 2012 y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal; **JELVER ONALDO RINCON VARGAS** NIT:1052020549-7 identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.020.549 de FLORESTA, - Contratista y **GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCON,** supervisora para declarar formalmente que damos Suspensión al **CONTRATO DE OBRA No SAMC- MDC-003 DE 2024**, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ.", con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El **CONTRATO DE OBRA No SAMC- MDC-003 DE 2024,**"OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ.", en este momento se encuentra en ejecución.

SEGUNDO: El contratista mediante oficio manifiesta lo siguiente:

"a presente para solicitar prorroga a la suspensión 01 al contrato en mención, dado que las circunstancias que llevaron a esta suspensión no se han superado a la fecha presente, como es de conocimiento por parte de ustedes se debe prorrogar por un tiempo de 60 días más, basados en la respuesta que dio la empresa de energía de Boyacá EBSA S.A, la cual dice que esta en proceso de licitación y posterior adjudicación, contratación, legalización y ejecución, como tiempo posible y no menor a estos 60 días.

Dicho contrato cuenta con un avance en obra a la fecha presente de un 88%, con un tiempo transcurrido de 73 días (81%). Esta solicitud tiene un tiempo estimado de prorroga a la suspensión 01 de 60 días o antes si se supera dicho inconveniente.."

TERCERO: El Consejo de Estado ha indicado frente a la figura de la suspensión en la contratación estatal que no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causales que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigue su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).

CUARTO: Vistas las explicaciones dadas se considera que las circunstancias son aspectos de fuerza mayor no imputables a las partes, pero que la entidad debe atender y asumir por ser un riesgo imprevisible en el contrato; en este sentido el Municipio requiere suspender el contrato, antes de afectar al contratista.

Por lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Hacer una PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No.1 al plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No SAMC- MDC-003 DE 2024,** "OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ." celebrado entre el Municipio de Corrales y **JELVER ONALDO RINCON VARGAS** NIT:1052020549-7 identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.020.549 de FLORESTA

SEGUNDO. Las partes declaran que esta prórroga de suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además la Entidad en el incumplimiento del contrato, no hará efectiva la cláusula referente a caducidad ni ninguna relativa a las sanciones, mientras se encuentre suspendido temporalmente el contrato.

Para constancia, se firma en Corrales a los cinco (5) días del mes de mayo de 2025

Por el MUNICIPIO,

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde

Por la el contratista,

JELVER ONALDO RINCON VARGAS
CC.: 1.052.020.549 de FLORESTA

Supervisora,

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCON
Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo y Planeación